



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522083 REGISTRO SAI U220798 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B), AMBAS REPRESENTADAS POR LA C. ANNA DELIA DELGADO ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN CONJUNTO CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, con una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, estableciendo como Representante Común a SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., en términos del Convenio de Participación Conjunta de fecha 24 de noviembre de 2022.

II.- En términos de lo establecido en el Anexo 1 (uno) del contrato 012M7B997E11522083 REGISTRO SAI U220798, las claves que forman parte del citado instrumento jurídico son las siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
010 000 0104 00 00	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.
010 000 2154 01 02	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.
040 000 2612 00 00	CLONAZEPAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010 000 4158 00 00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.
010 000 4224 01 02	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

010 000 5307 00 00	PLERIXAFOR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PLERIXAFOR 24 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 24 MG/1.2 ML (20 MG/ML)
010 000 5545 00 00	IMIGLUCERASA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIGLUCERASA 400 U ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.
010 000 5630 00 00	CLOPIDOGREL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
010 000 5658 00 00	CABAZITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO ÁMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.
010 000 5931 00 00	ENOXAPARINA SÓDICA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.
010 000 6205 00 00	ALEMTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA POR INFUSIÓN CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ALEMTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 MG/ ML (12 MG/1.2ML).
010 000 6268 00 00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 150 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS
010 000 6269 00 00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 300 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.
010 000 6309 00 00	HIDROXICLOROQUINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTÓN CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA.

III.- En la Cláusula QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco) del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

V. Con oficio número 09 53 84 61 1800/20230004095 de fecha 20 de junio de 2023, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el primer y cuarto párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

- En el Anexo 5 del convenio de participación conjunta, se estableció como representante común a Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., siendo este el único facultado para emitir facturas relativas a los bienes entregados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

- La clave 040 000 2612 0000 CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, clasificado como psicotrópico conforme a la definición del artículo 244 y 245 de la Ley General de Salud, por lo que para dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias, requiere que en su manejo, distribución y cobro de facturas, por contar con los requisitos para tal fin, el participante Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V., sea quien funja como representante común facultado para emitir facturas relativas a los bienes entregados.
- El proveedor en comento dada la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias ha incumplido la entrega de la clave 040.000.2612.00, ya que, para su manejo, distribución y cobro de facturas, requiere contar con un instrumento jurídico que ampare como representante común al participante Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V., y no a Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., como se desprende actualmente del contrato número 012M7B997E11522083.
- Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2023, ingresado en la misma fecha, se informó de la formalización del Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, con la finalidad de aclarar y especificar las funciones de los participantes por cuanto hace a la clave de medicamento 040 000 2612 0000.

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/20230004095 de fecha 20 de junio de 2023, , mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el primer y cuarto párrafos del artículo 52 de

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, a fin de que se reconozca como parte el contrato el Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, precisando lo siguiente:

- Integrar como parte de las declaraciones de "EL PROVEEDOR" la celebración de Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual deberá integrarse como parte de los anexos.
- Incorporar como parte de los Anexos al contrato de referencia en la cláusula primera el Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023.
- Por lo que deberán mantener las condiciones técnicas y económicas primigeniamente establecidas, precisando que las claves quedarán con la representación legal que se detalla:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR
010 000 0104 00 00	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 2154 01 02	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
040 000 2612 00 00	CLONAZEPAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOPI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
010 000 4158 00 00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 4224 01 02	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 5307 00 00	PLERIXAFOR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PLERIXAFOR 24 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 24 MG/1.2 ML (20 MG/ML)	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 5545 00 00	IMIGLUCERASA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIGLUCERASA 400 U ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 5630 00 00	CLOPIDOGREL. ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

010 000 5658 00 00	CABAZITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO ÁMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 5931 00 00	ENOXAPARINA SÓDICA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 6205 00 00	ALEMTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA POR INFUSIÓN CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ALEMTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 MG/ ML (12 MG/1.2ML).	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 6268 00 00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 150 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 6269 00 00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 300 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
010 000 6309 00 00	HIDROXICLOROQUINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTÓN CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/04972/2023 de fecha 20 de junio de 2023, recibido mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incorporar y realizar las siguientes precisiones en el contrato primigenio:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

Respecto al apartado de Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

III. "EL PROVEEDOR", declara que:

III.1. Ha celebrado el Convenio de Participación Conjunta suscrito el 24 de noviembre de 2022 y el Adendum al Convenio de Participación Conjunta firmado el 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, los cuales se integran al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)** y **Anexo 6 (seis)**, mismos que deberán cumplirse en términos de lo estipulado en cada uno de ellos y conforme a lo siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	REPRESENTANTE COMÚN	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA APLICABLE	ANEXO
010 000 0104 00 00	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 2154 01 02	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
040 000 2612 00 00	CLONAZEPAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADENDUM AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, SUSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2023	ANEXO 6 (SEIS)
010 000 4158 00 00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 4224 01 02	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 5307 00 00	PLERIXAFOR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PLERIXAFOR 24 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 24 MG/1.2 ML (20 MG/ML)	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

010 000 5545 00 00	IMIGLUCERASA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIGLUCERASA 400 U ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 5630 00 00	CLOPIDOGREL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 5658 00 00	CABAZITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO ÁMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 5931 00 00	ENOXAPARINA SÓDICA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 6205 00 00	ALEMTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA POR INFUSIÓN CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ALEMTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 MG/ ML (12 MG/1.2ML).	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 6268 00 00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 150 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 6269 00 00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 300 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 6309 00 00	HIDROXICLOROQUINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTÓN CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO 012M7B997E11522083 REGISTRO SAI U220798
---	--	---

Respecto al apartado de Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

...
...

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) ...

Anexo 2 (dos) ...

Anexo 3 (tres) ...

Anexo 4 (cuatro) ...

Anexo 5 (cinco) "Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022, aplicable a las claves 010 000 0104 00 00, 010 000 2154 01 02, 010 000 4158 00 00, 010 000 4224 01 02, 010 000 5307 00 00, 010 000 5545 00 00, 010 000 5630 00 00, 010 000 5658 00 00, 010 000 5931 00 00, 010 000 6205 00 00, 010 000 6268 00 00, 010 000 6269 00 00 y 010 000 6309 00 00."

Anexo 6 (seis) "Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, aplicable a la clave 040 000 2612 00 00."

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

...
...
...

Conforme a lo establecido en el Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022 y el Adendum al Convenio de Participación Conjunta suscrito el 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, los cuales se agregan al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)** y **Anexo 6 (seis)**, para efectos del cobro de los CFDI la expedición de los mismos se realizará de la siguiente forma:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

CLAVE	DESCRIPCIÓN	REPRESENTANTE COMÚN	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA APLICABLE	ANEXO
010 000 0104 00 00	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 2154 01 02	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
040 000 2612 00 00	CLONAZEPAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADENDUM AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, SUSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2023	ANEXO 6 (SEIS)
010 000 4158 00 00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 4224 01 02	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 5307 00 00	PLERIXAFOR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PLERIXAFOR 24 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 24 MG/1.2 ML (20 MG/ML)	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 5545 00 00	IMIGLUCERASA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIGLUCERASA 400 U ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 5630 00 00	CLOPIDOGREL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalaron"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

010 000 5658 00 00	CABAZITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL. ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO ÁMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 5931 00 00	ENOXAPARINA SÓDICA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 6205 00 00	ALEMTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA POR INFUSIÓN CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ALEMTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 MG/ ML (12 MG/1.2ML).	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 6268 00 00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 150 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 6269 00 00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 300 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)
010 000 6309 00 00	HIDROXICLOROQUINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTÓN CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANEXO 5 (CINCO)

Lo anterior, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que se haya acordado la distribución del pago.

...

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

...

...

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en términos del Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022 y el Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, los cuales se agregan al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)** y **Anexo 6 (seis)**, respectivamente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo establecido en el Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022 y el Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado el 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, los cuales se agregan al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)** y **Anexo 6 (seis)**, respectivamente.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 4 de mayo de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, hizo de conocimiento que el día 28 de abril de 2023, los integrantes del Consorcio suscribieron un Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado el día 24 de noviembre de 2022, con la finalidad de aclarar y especificar las funciones de cada integrante que la conforman UNICAMENTE por cuanto hace a la clave de medicamento 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS), el cual, por ser psicotrópico, requiere de un tratamiento especial de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes y aplicables, debiendo quedar su manejo, distribución, facturación y cobro a cargo de la empresa Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V.; por lo que derivado de lo anterior, solicito a "EL INSTITUTO", suscribir un convenio modificatorio en que se establezca lo siguiente:

- a) Estipular concretamente que Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V., sea designada como la única persona integrante del consorcio responsable de manejo, distribución, facturación y cobro del medicamento 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

- b) Estipular que Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. persista como responsable del manejo, distribución, facturación y cobro de los demás medicamentos que conforman el objeto del Contrato número **012M7B997E11522083 REGISTRO SAI U220798**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las precisiones y adhesiones al contrato primigenio de conformidad con lo establecido en la Declaración **I.4**, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **20 de Junio de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

POR "EL PROVEEDOR"
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPA960328P62

C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A DE C.V.
R.F.C. SAM951123978

C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio N°09 52 17 61 1B00/2022/002 de
fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de
Administración de "EL INSTITUTO"


C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

~~RRSR/BRJ/JMUM/LPVV.~~

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

Of N° 09 53 84 61 1CFD/4972/2023

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago referencia al oficio 0953 8461 1800/20230004095, mediante el cual el titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicita la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato plurianual para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, número 012M7B997E11522083 y registro en SAI U220798, signado con las empresas **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **SANOFI-AVENTIS, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Afaceli Sánchez Vega

Elaboró

Bianca Beatriz Vergara Murillo
Líder de Proyectos C

C.c.p.

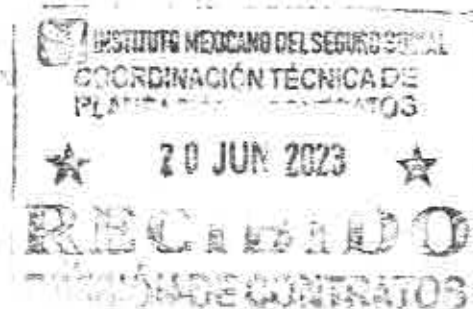
Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

09 53 84 61 1800/20230004095

DIVISIÓN DE BIENES
TERAPÉUTICOS

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 20 JUN 2023 ★

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.11.2 de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, en seguimiento a mi oficio 09 53 84 61 1800/20230004060 haciendo referencia al contrato abierto plurianual para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, número 012M7B997E11522083, suscrito con la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V.

Al respecto y con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual permite la modificación de contrato vigente y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a *contrario sensu*, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; atendiendo al escrito de fecha 4 de mayo de 2023 suscrito por el representante legal de las empresas indicadas al rubro y a los siguientes antecedentes y consideraciones:

- En la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. y Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V. formalizaron el Convenio de Participación Conjunta de fecha 24 de noviembre de 2022.
- Con fecha 13 de diciembre de 2022 se emitió fallo en el evento de licitación de mérito, con corrección de fallo del 20 de diciembre de 2022, adjudicándose de manera conjunta a ambas empresas, las siguientes claves:

CLAVE*	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
010 000 0104 00 00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	\$3.03	115,783,741	45,712,497
010 000 2154 01 02	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML	\$189.03	2,370,401	348,161
040 000 2612 00 00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	\$5.98	5,128,568	3,830,358
010 000 4158 00 00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	\$82.50	7,386,250	1,554,517
010 000 4274 01 02	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	\$199.58	1,233,117	433,246
010 000 5307 00 00	PLERIXAFOR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE PLERIXAFOR 24 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 24 MG/2 ML (120 MG/ML)	\$119,876.54	447	178
010 000 3543 00 00	IMIGLICERASA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE IMIGLICERASA 400 U ENVASE CON FRASCO	\$15,054.00	5,838	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

CLAVE*	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
	AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.			3,536
010 000 5630 00 00	CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	\$155.56	1,133	454
010 000 5655 00 00	CABAZITAXEL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	\$28,800.00	1,047	420
010 000 5957 00 00	INOXAPARINA SODICA, SOLUCION INYECTABLE, CADA JERINGA CONTIENE: INOXAPARINA SODICA 40 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 3 ML.	\$281.49	48,013	19,206
010 000 6205 00 00	ALEMTUZUMAB, SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA POR INFUSION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ALEMTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE 12 MG/2 ML.	\$108,773.12	110	44
010 000 6268 00 00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG, BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	\$145.20	1,800	720
010 000 6269 00 00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG, BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	\$176.89	1,744	698
010 000 6309 00 00	HIDROXICLOROQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG, CAJA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA.	\$171.71	72,558	29,024

NOTA: La clave conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, está integrada por 12 dígitos; los últimos dos dígitos corresponden a la variante, que corresponde al número de control interno institucional para efectos de registro en SAI.

En el contrato primigenio indicado al rubro y suscrito el 28 diciembre de 2022, se formalizó la adjudicación de las claves indicadas en el recuadro que antecede, indicándose lo siguiente:

III. "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1 Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo; el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5** (cinco).

III.2 Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con los siguientes:



2023
San Francisco
VILLA



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (518 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el Anexo 1 (uno).

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"

En el Anexo 5 del convenio de participación conjunta, se estableció como representante común a Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., siendo éste el único facultado para emitir facturas relativas a los bienes entregados.

La clave 040 000 2612 00 CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, clasificado como psicotrópico conforme a la definición del artículo 244 y 245 de la Ley General de Salud; por lo que para dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias, requiere que en su manejo, distribución y cobro de facturas, por contar con los requisitos para tal fin, el participante Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V., sea quien funja como representante común facultado para emitir facturas relativas a los bienes entregados.

La contratación de la clave en comento en el instrumento jurídico indicado al rubro, tiene como objetivo dotar durante el ejercicio 2023-2024, mediante un contrato consolidado sectorial a los almacenes de las unidades médicas y hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, del medicamento indicado en el párrafo que antecede, a fin de dar cumplimiento a la obligación de surtimiento de los derechohabientes de recetas prescritas en recetas oficiales, con indicación de Epilepsia generalizada, particularmente las variedades mioclónica, atónica y atónico-acinética.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- El proveedor en comento, dada la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias, ha incumplido la entrega de la clave 040.000.2612.00, ya que para su manejo, distribución y cobro de facturas, requiere contar con instrumento jurídico que ampare como representante común al participante Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V., y no a Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., como se desprende actualmente del contrato número 012M7B997E11522083.
- Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2023, ingresado en la misma fecha, se informó de la formalización del Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado del 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, con la finalidad de aclarar y especificar las funciones de los participantes por cuanto hace a la clave de medicamento 040.000.2612.00.

Por lo motivos y fundamentos antes señalados, **se solicita a esa Coordinación a su cargo, la elaboración y suscripción de convenio modificatorio al contrato 012M7B997E11522083**, a fin de que se reconozca como parte del contrato el Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado del 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023 por lo que se deberá:

- Integrar como parte de las declaraciones de "el proveedor" la celebración de Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado del 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual deberá integrarse como parte de los anexos.
- Incorporar como parte de los Anexos al contrato de referencia en la cláusula primera el Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado del 24 de noviembre de 2022, suscrito el 24 de abril de 2023.
- Por lo que deberán mantener las condiciones técnicas y económicas primigeniamente establecidas, precisando que las claves deberán con la representación legal que se detalle.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Proveedor
010 000 0104 00 00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 2154 01 02	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
040 000 2612 00 00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CON FILME CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.
010 000 4158 00 00	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 4224 01 02	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 5307 00 00	PLERIXAFOR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE PLERIXAFOR 24 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 24 MG/1.2 ML (20 MG/ML).	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 5545 00 00	IMIGLUCERASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE IMIGLUCERASA 400 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 5630 00 00	CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 0100 MG ENVASE CON 28	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Proveedor
010 000 5658 00 00	TABLETAS. CABAZITAXEL SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO/AMPULA CONTIENE CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO/AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO/AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 5951 00 00	ENOXAPARINA SODICA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 6205 00 00	ALÉMTUZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA POR INFUSIÓN CADA FRASCO/AMPULA CONTIENE ALÉMTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO/AMPULA CON 10 MG/ ML (12 MG/12ML).	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 6268 00 00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 150 MG, BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 6269 00 00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 300 MG, BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
010 000 6309 00 00	HIDROXICLOROQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG, CAJA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE RUPPIJA.	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.

Incorporando en apego al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación que soporta la solicitud:

- Contrato primigenio, en resguardo de la División de Contratos, Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente escrito.
- Escrito de fecha 4 de mayo de 2023 por el que se incorporó adendum al convenio de participación conjunta de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito entre los representantes legales de las empresas **SANOFI PASTEUR, S.A. de C.V. y SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, de fecha 24 de abril de 2023, el cual contiene de manera expresa la conformidad por el representante legal de las empresas Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. y Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V. para la suscripción del convenio modificatorio motivo de la presente solicitud.
- Dictamen presupuestal vigente.

Se precisa que, una vez formalizado el convenio de referencia, será necesario quede reflejado en el Sistema de Abasto Institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Coordinador de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Supervisado: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorrero - Titular de la División de Planeación de Bienes Patrimoniales
Revisado: Oscar Pablo Herrera Villalobos, Jefe de Área
Elaborado: Joheth Beltrán Tovar Velasco

Concedido por:
- C.P. Eduardo Thomas Villalaz, Titular de la Unidad de Administración, Presencia (1).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas - Titular de la Unidad de Adquisiciones (1).
- Mtra. Karina del Rocío Serrillito Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, Presencia (1).

(*) Se envía copia a través del SIGC.



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO

sanofi

ACUSE



Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023

Asunto: Clonazepam

Referencia: Contrato No. U220798

MTR. JORGE DE ANDA GARCIA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Quien suscribe, **Anna Delgado Zuñiga** en nombre y representación de Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., en su calidad de representante del Consorcio adjudicado en la Licitación Pública No. LA-012M7B997-E115-2022 (en lo sucesivo SANOFI), personalidad que obra debidamente acreditada y reconocida ante ese H. Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo IMSS), aprovechando la ocasión para mandar un cordial saludo, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con la finalidad de participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. y Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V. formalizaron el Convenio de Participación Conjunta de fecha 24 de noviembre de 2022, documento que se exhibe como **ANEXO 1** del presente escrito y el cual formó parte de la propuesta presentada por el Consorcio en el concurso de mérito.
2. Como resultado de la participación del referido consorcio en la Licitación de mérito, SANOFI resultó adjudicado de la compra de, entre otros, la clave de medicamento 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETA).
3. El día 28 de diciembre de 2022, el Consorcio formalizó con esa H. IMSS el Contrato No. U220798 para el suministro de, entre otros, el medicamento psicotrópico Clonazepam, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024.
4. El día 28 de abril de 2023, los integrantes del Consorcio suscribieron un Adendum al Convenio de Participación Conjunta celebrado el día 24 de noviembre de 2022 (**ANEXO 2**) con la finalidad de aclarar y especificar las funciones de cada integrante que la conforman **ÚNICAMENTE** por cuanto hace a la clave de medicamento 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS), el cual, por ser psicotrópico, requiere de un tratamiento especial de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes y aplicables, debiendo quedar su manejo, distribución, facturación y cobro a cargo de la empresa Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V.

En consideración del Adendum antes descrito, es que atenta y respetuosamente se solicita a ese H. IMSS se sirva suscribir un convenio modificatorio al Contrato 012M7B997E11522083 con registro en SAI No. U220798, con el objetivo de que este convenio prevea las condiciones contractuales en concordancia con las disposiciones del Convenio de Participación Conjunta en su versión actualizada, por lo que es fundamental que este convenio aclare específicamente las responsabilidades de cada miembro del consorcio para la ejecución del Contrato original.

En particular, es necesario estipular que el manejo, distribución, facturación y cobro del medicamento 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS), sea asignada exclusivamente a Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V., toda vez que Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V. es el único integrante del consorcio autorizado para realizar las funciones descritas con ese medicamento, dada su clasificación como psicotrópico; asimismo, debe estipularse que la responsabilidad de las mismas funciones relacionadas con el resto de los medicamentos objeto de dicho instrumento contractual le correspondan al integrante Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.

En resumen, se plantea la siguiente actuación para concretar la modificación propuesta:

- A. Estipular concretamente que Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V. sea designada como la única persona integrante del consorcio responsable del manejo, distribución, facturación y cobro del medicamento 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).
- B. Estipular que Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. persista como designada como responsable del manejo, distribución, facturación y cobro de los demás medicamentos que conforman el objeto del Contrato No. U220798.

Lo anterior se solicita con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la solicitud que respetuosamente se plantea no modifica las condiciones originales de contratación de SANOFI, ya que no hay variación en el monto ni volumen del medicamento Clonazepam establecidos en el Contrato No. U220798.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

Bajo esa tesitura es que se manifiesta que, el requerimiento aquí formulado, de ninguna manera genera ni otorga condiciones ventajosas a SANOFI, sino tiene por objeto garantizar el suministro **INMEDIATO** del medicamento Clonazepam a favor de los derechohabientes con incidencia psiquiátrica que ese H. IMSS atiende de acuerdo a la regulación sanitaria vigente.

Finalmente, es de mencionar que para SANOFI es de máximo interés continuar coadyuvando con ese Instituto en garantizar el derecho a la salud, por ello, es que nos ponemos a su disposición para la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato U220798 por las razones antes expuestas en la fecha que sea señalada para dicho efecto.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención al presente escrito.

ATENTAMENTE



Anna Delia Delgado Zuñiga
REPRESENTANTE LEGAL DE
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.
SANOFI AVENTIS DE MEXICO S.A DE C.V

C.c. Mtra Karina Del Real Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica De Planeación,
Lic. Ana Laura Montes de Cid Chaveña Titular de la División de Series Terapéuticas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ADENDUM AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS IZQUIERDO GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SP" O "EL INTEGRANTE A", Y POR OTRA PARTE SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR VICTOR MANUEL MEJIA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAM" O "EL INTEGRANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, "LAS PARTES" CELEBRARON EL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA" CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LA-012M7B997-E115-2022 (EN LO SUCESIVO "LICITACIÓN PÚBLICA"), CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, (EN LO SUCESIVO "INSABI") POR EL QUE SE FIJARON DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LOS CONTRATOS QUE EN SU CASO SE DERIVARAN DE DICHO PROCEDIMIENTO CONCURSAL.
2. EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, EL "INSABI" ADJUDICÓ AL CONSORCIO CONSTITUIDO LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS CLAVES DE MEDICAMENTO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS), EN LO SUCESIVO "CLONAZEPAM" O "EL MEDICAMENTO", MISMO QUE ES PSICOTRÓPICO CONTROLADO Y PARA SU VENTA REQUIERE RECETA MÉDICA.
3. POR TEMAS DE FISCALIZACIÓN Y TEMAS REGULATORIOS, EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADA SANITARIAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL MANEJO, DISTRIBUCIÓN, EMISIÓN DE FACTURAS Y COBRO DEL "CLONAZEPAM", ES "SAM".

DEBIDO A LO ANTERIOR ES QUE "LAS PARTES" ESTIMAN PROCEDENTE REALIZAR LA PRECISIÓN DE LOS ALCANCES DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA" CELEBRADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 ENTRE "LAS PARTES", ESPECIFICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS) CUYO NOMBRE COMERCIAL ES KENOKET B.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADENDUM AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1.1 RECONOCEN LA VALIDEZ DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.2 QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD LEGAL Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS MISMAS NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE NO PODRÁ SER OBJETADA CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO Y ENTERADOS PLENAMENTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD, POR LO CUAL ES SU LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA PRECISIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MEDIANTE EL PRESENTE ADENDUM "LAS PARTES" ACUERDAN PRECISAR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEÑALA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

"PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E1 15-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. también denominado SP se obliga a:

1. PRESENTAR LA PROPUESTA.
2. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
3. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.
4. FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS.
5. EN CASO DE SER TITULAR DE ALGÚN REGISTRO SANITARIO RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA OFERTAR, APORTAR DICHO REGISTRO SANITARIO EN SU CALIDAD DE TITULAR.
6. TOMAR DECISIONES DURANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO.
7. CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES.
8. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES COMUNES DEL CONSORCIO.
9. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTRATO.
10. OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
11. RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ÓRDENES DE REPOSICIÓN.
12. EMISIÓN DE LAS FACTURAS.
13. RECEPCIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.
14. ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA.
15. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CANJE DE MEDICAMENTOS CUANDO PROCEDA Y EN CASO DE NO SER POSIBLE POR FALTA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EMITIR LA NOTA DE CRÉDITO QUE APLIQUE.
16. APORTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.
17. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

18. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO RESPECTIVO.

19. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL NECESARIAS PARA LA CABAL SATISFACCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA OFERTA QUE SEA PRESENTADA Y DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

PARTICIPANTE "B": SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. también denominado SAM, se obliga a:

1. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
2. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO
3. FABRICAR Y TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA APROBACIÓN DE CALIDAD
4. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO
5. APORTAR LOS REGISTROS SANITARIOS QUE LE CORRESPONDA COMO TITULAR DE LOS MISMOS RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA PRESENTAR ALGUNA OFERTA.
6. APORTAR Y PARTICIPAR COMO LICENCIATARIO DE LOS PRODUCTOS PATENTADOS

CONVIENEN LAS PARTES EN ADICIONAR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTO SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., también denominado **SP** se obliga a:

1. PRESENTAR LA PROPUESTA.
2. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
3. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ Y CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.
4. FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS.
5. EN CASO DE SER TITULAR DE ALGÚN REGISTRO SANITARIO RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA OFERTAR, APORTAR DICHO REGISTRO SANITARIO EN SU CALIDAD DE TITULAR.
6. TOMAR DECISIONES DURANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LO REFERENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).
7. CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES.
8. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES COMUNES DEL CONSORCIO.
9. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTRATO, SALVO AQUELLAS INHERENTES A LA ENTREGA DE LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).
10. OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
11. RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ÓRDENES DE REPOSICIÓN, A EXCEPCIÓN DE LOS REFERENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).
12. EMISIÓN DE LAS FACTURAS, A EXCEPCIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).

SIN TEXTO

13. RECEPCIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS REFERENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).

14. ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA, A EXCEPCIÓN DE LO REFERENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).

15. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CANJE DE MEDICAMENTOS CUANDO PROCEDA Y EN CASO DE NO SER POSIBLE POR FALTA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EMITIR LA NOTA DE CRÉDITO QUE APLIQUE, A EXCEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).

16. APORTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS, A EXCEPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).

17. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO AL CONSORCIO.

18. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS DE ACUERDO CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO RESPECTIVO, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERA A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).

19. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL NECESARIAS PARA LA CABAL SATISFACCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA OFERTA QUE SEA PRESENTADA Y DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERA A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).

PARTICIPANTE "B": SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
también denominada SAM se obliga a:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
2. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.
3. FABRICAR Y TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA APROBACIÓN DE CALIDAD
4. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO.
5. APORTAR LOS REGISTROS SANITARIOS QUE LE CORRESPONDA COMO TITULAR DE LOS MISMOS RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA PRESENTAR ALGUNA OFERTA.
6. APORTAR Y PARTICIPAR COMO LICENCIATARIO DE LOS PRODUCTOS PATENTADOS.
7. EMITIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).
8. REALIZAR LA ENTREGA DE LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).
9. RECEPCIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).
10. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CANJE DE MEDICAMENTOS CUANDO PROCEDA Y EN CASO DE NO SER POSIBLE POR FALTA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EMITIR LA NOTA DE CRÉDITO QUE APLIQUE, CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).
11. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS) ENTREGADO DE ACUERDO CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO RESPECTIVO.
12. TODAS AQUELLAS GESTIONES INHERENTES AL MANEJO, DISTRIBUCIÓN, FACTURACIÓN Y COBRO QUE SE REFIERA A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).

SIN TEXTO

SEGUNDA: MEDIANTE EL PRESENTE ADENDUM "LAS PARTES" ACUERDAN ADICIONAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEÑALA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

"SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO. "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A" SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL DE SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRME CON LAS PARTICIPANTES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO. LA-012M7B997-E115-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LAS PARTICIPANTES POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO."

CONVIENEN LAS PARTES EN ADICIONAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO. "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL INTEGRANTE "A" SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL DE SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES, EXCEPTUANDO

SIN TEXTO

LO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS) LO CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL INTEGRANTE "B"

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON LAS PARTICIPANTES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO. LA-012M7B997-E115-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LAS PARTICIPANTES POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO".

TERCERA: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" ACUERDAN PRECISAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE:

"TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012M7B997-E115-2022."

CONVIENEN LAS PARTES EN PRECISAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., QUIÉN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-

9
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

012M73997-E115-2022, A EXCEPCIÓN DE LO CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN Y COBRO DE LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS) LO CUAL SERÁ FACULTAD ÚNICAMENTE DEL INTEGRANTE "B".

CUARTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SALVO LAS ADICIONES REALIZADAS A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA", QUEDAN VIGENTES CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE ÚLTIMO, FORMANDO EN SU CONJUNTO UNA SOLA UNIDAD CONTRACTUAL.

QUINTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ADICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ADENDUM ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE SUSCRIBE.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE ADENDUM AL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA", LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE ABRIL DE 2023.

CARLOS IZQUIERDO GONZALEZ

VICTOR MANUEL MEJIA GÓMEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

REPRESENTANTE LEGAL DE

SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
"INTEGRANTE A"

SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE
C.V. "INTEGRANTE B"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MÉXICO

10713 11151200

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aida Aguilera López,
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibí
29-01-15

SINTEXIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

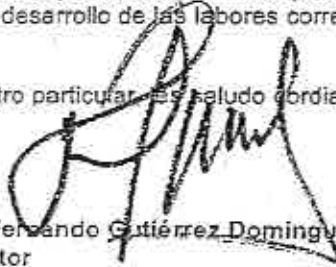
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, me saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourmeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

012M7B997E11522083
REGISTRO SAI
U220798

ANEXO 6 (SEIS)

**ADENDUM AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA
CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, SUSCRITO EL
24 DE ABRIL DE 2023, APLICABLE A LA CLAVE
040 000 2612 00 00.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ADENDUM AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS IZQUIERDO GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SP" O "EL INTEGRANTE A", Y POR OTRA PARTE SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR VICTOR MANUEL MEJIA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAM" O "EL INTEGRANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, "LAS PARTES" CELEBRARON EL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA" CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LA-012M7B997-E115-2022 (EN LO SUCESIVO "LICITACIÓN PÚBLICA"), CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, (EN LO SUCESIVO "INSABI") POR EL QUE SE FIJARON DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LOS CONTRATOS QUE EN SU CASO SE DERIVARAN DE DICHO PROCEDIMIENTO CONCURSAL.
2. EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, EL "INSABI" ADJUDICÓ AL CONSORCIO CONSTITUIDO LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS CLAVES DE MEDICAMENTO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS), EN LO SUCESIVO "CLONAZEPAM" O "EL MEDICAMENTO", MISMO QUE ES PSICOTRÓPICO CONTROLADO Y PARA SU VENTA REQUIERE RECETA MÉDICA.
3. POR TEMAS DE FISCALIZACIÓN Y TEMAS REGULATORIOS, EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADA SANITARIAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL MANEJO, DISTRIBUCIÓN, EMISIÓN DE FACTURAS Y COBRO DEL "CLONAZEPAM", ES "SAM".

DEBIDO A LO ANTERIOR ES QUE "LAS PARTES" ESTIMAN PROCEDENTE REALIZAR LA PRECISIÓN DE LOS ALCANCES DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA" CELEBRADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 ENTRE "LAS PARTES", ESPECIFICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS CLAÚSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS) CUYO NOMBRE COMERCIAL ES KENOKET ®.

SIN TEXTO

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADENDUM AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1.1 RECONOCEN LA VALIDEZ DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.2 QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD LEGAL Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS MISMAS NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, POR, LO QUE NO PODRÁ SER OBJETADA CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO Y ENTERADOS PLENAMENTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD, POR LO CUAL ES SU LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA PRECISIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MEDIANTE EL PRESENTE ADENDUM "LAS PARTES" ACUERDAN PRECISAR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEÑALA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

"PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A

SIN TEXTO

ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. también denominado SP se obliga a:

1. PRESENTAR LA PROPUESTA.
2. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
3. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.
4. FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS.
5. EN CASO DE SER TITULAR DE ALGÚN REGISTRO SANITARIO RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA OFERTAR, APORTAR DICHO REGISTRO SANITARIO EN SU CALIDAD DE TITULAR
6. TOMAR DECISIONES DURANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO.
7. CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES.
8. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES COMUNES DEL CONSORCIO.
9. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTRATO.
10. OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
11. RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ÓRDENES DE REPOSICIÓN.
12. EMISIÓN DE LAS FACTURAS.
13. RECEPCIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.
14. ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA.
15. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CANJE DE MEDICAMENTOS CUANDO PROCEDA Y EN CASO DE NO SER POSIBLE POR FALTA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EMITIR LA NOTA DE CRÉDITO QUE APLIQUE.
16. APORTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.
17. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO

SIN TEXTO

18. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO RESPECTIVO.

19. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL NECESARIAS PARA LA CABAL SATISFACCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA OFERTA QUE SEA PRESENTADA Y DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

PARTICIPANTE "B": SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. también denominado SAM, se obliga a:

1. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
2. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO
3. FABRICAR Y TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA APROBACIÓN DE CALIDAD
4. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO
5. APORTAR LOS REGISTROS SANITARIOS QUE LE CORRESPONDA COMO TITULAR DE LOS MISMOS RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA PRESENTAR ALGUNA OFERTA.
6. APORTAR Y PARTICIPAR COMO LICENCIATARIO DE LOS PRODUCTOS PATENTADOS

CONVIENEN LAS PARTES EN ADICIONAR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A

SIN TEXTO

ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., también denominado **SP** se obliga a:

1. PRESENTAR LA PROPUESTA.
2. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
3. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ Y CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.
4. FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS.
5. EN CASO DE SER TITULAR DE ALGÚN REGISTRO SANITARIO RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA OFERTAR, APORTAR DICHO REGISTRO SANITARIO EN SU CALIDAD DE TITULAR.
6. TOMAR DECISIONES DURANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LO REFERENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).
7. CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES.
8. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES COMUNES DEL CONSORCIO.
9. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTRATO, SALVO AQUELLAS INHERENTES A LA ENTREGA DE LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).
10. OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
11. RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ÓRDENES DE REPOSICIÓN, A EXCEPCIÓN DE LOS REFERENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).
12. EMISIÓN DE LAS FACTURAS, A EXCEPCIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).

SIN TEXTO

13. RECEPCIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS REFERENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).

14. ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA, A EXCEPCIÓN DE LO REFERENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).

15. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CANJE DE MEDICAMENTOS CUANDO PROCEDA Y EN CASO DE NO SER POSIBLE POR FALTA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EMITIR LA NOTA DE CRÉDITO QUE APLIQUE, A EXCEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).

16. APORTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS, A EXCEPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).

17. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO AL CONSORCIO.

18. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS DE ACUERDO CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO RESPECTIVO, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERA A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).

19. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL NECESARIAS PARA LA CABAL SATISFACCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA OFERTA QUE SEA PRESENTADA Y DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERA A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS).

PARTICIPANTE "B": SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., también denominado SAM se obliga a:

SIN TEXTO

1. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
2. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.
3. FABRICAR Y TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA APROBACIÓN DE CALIDAD
4. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO.
5. APORTAR LOS REGISTROS SANITARIOS QUE LE CORRESPONDA COMO TITULAR DE LOS MISMOS RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA PRESENTAR ALGUNA OFERTA.
6. APORTAR Y PARTICIPAR COMO LICENCIATARIO DE LOS PRODUCTOS PATENTADOS.
7. EMITIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).
8. REALIZAR LA ENTREGA DE LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).
9. RECEPCIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).
10. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CANJE DE MEDICAMENTOS CUANDO PROCEDA Y EN CASO DE NO SER POSIBLE POR FALTA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EMITIR LA NOTA DE CRÉDITO QUE APLIQUE, CORRESPONDIENTES A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).
11. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS) ENTREGADO DE ACUERDO CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO RESPECTIVO.
12. TODAS AQUELLAS GESTIONES INHERENTES AL MANEJO, DISTRIBUCIÓN, FACTURACIÓN Y COBRO QUE SE REFIERA A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM, TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG, ENVASE CON 30 TABLETAS).

SIN TEXTO

SEGUNDA: MEDIANTE EL PRESENTE ADENDUM "LAS PARTES" ACUERDAN ADICIONAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEÑALA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

"SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO. "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A" SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V, REPRESENTANTE LEGAL DE SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON LAS PARTICIPANTES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO. LA-012M7B997-E115-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LAS PARTICIPANTES POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO."

CONVIENEN LAS PARTES EN ADICIONAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO. "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL INTEGRANTE "A" SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V, REPRESENTANTE LEGAL DE SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES, EXCEPTUANDO

SIN TEXTO

LO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS) LO CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL INTEGRANTE "B"

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRME CON LAS PARTICIPANTES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO. LA-012M7B997-E115-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LAS PARTICIPANTES POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO".

TERCERA: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" ACUERDAN PRECISAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE:

"TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012M7B997-E115-2022."

CONVIENEN LAS PARTES EN PRECISAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., QUIÉN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-

SIN TEXTO

012M7B997-E115-2022, A EXCEPCIÓN DE LO CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN Y COBRO DE LA CLAVE DE MEDICAMENTO 040.000.2612.00 (CLONAZEPAM. TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2MG. ENVASE CON 30 TABLETAS) LO CUAL SERÁ FACULTAD ÚNICAMENTE DEL INTEGRANTE "B".

CUARTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SALVO LAS ADICIONES REALIZADAS A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA", QUEDAN VIGENTES CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE ÚLTIMO, FORMANDO EN SU CONJUNTO UNA SOLA UNIDAD CONTRACTUAL.

QUINTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ADICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ADENDUM ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE SUSCRIBE.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE ADENDUM AL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA", LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE ABRIL DE 2023.

CARLOS IZQUIERDO GONZALEZ

VICTOR MANUEL MEJIA GÓMEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

REPRESENTANTE LEGAL DE

SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.
"INTEGRANTE A"

SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE
C.V. "INTEGRANTE B"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO